

bre de 1984, por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 282/1984, promovido por don Antonio Salomón Lizcano, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Fresno Itiguez, en nombre y representación de don Antonio Salomón Lizcano contra la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a Derecho los acuerdos de dicho Organismo de 13 de julio de 1983 y 9 de marzo de 1984, y declaramos el derecho de don Antonio Salomón Lizcano a compatibilizar su puesto de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, con horario de ocho a quince, con la actividad limitada de Abogado en ejercicio, condicionada a que no pueda personarse en juicio en las horas de su trabajo en la Administración, ni realizar actividades de la abogacía en asuntos laborales, de Seguridad Social o en los que el Estado sea parte, todo ello sin costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11318** RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Díaz Sánchez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1984, promovido por don José Manuel Díaz Sánchez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Manuel Díaz Sánchez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 9 de mayo de 1984, confirmatoria de la de 30 de junio de 1983, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho; declarando la compatibilidad del puesto de trabajo del actor en el Instituto Nacional de Empleo como Letrado sustituto de la Abogacía del Estado y la actividad de ejercicio libre de la Abogacía, excepto en materia laboral; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11319** RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.133, promovido por «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima», sobre sanción de 2.000.000 de pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Brualla de Piniés en nombre y representación de «Construcciones Barceló, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 1 de junio de 1983 a que estas actuaciones se contraen, y cuyo acuerdo, por no ser conforme a derecho en el particular que fija la cuantía de la sanción, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que la sanción procedente es la de 1.408.000 pesetas y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11320** RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Previsión Sanitaria Nacional».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.017, promovido por «Previsión Sanitaria Nacional», sobre solicitud formulada por la recurrente al establecer un Seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de sus mutualistas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mutualidad de Previsión Social «Previsión Sanitaria Nacional», contra la resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de fecha 2 de agosto de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 9 de febrero de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a derecho; declarar y declaramos el derecho de la recurrente al establecimiento de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, en beneficio de sus mutualistas, conforme tiene solicitado de la Administración demandada; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11321** RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.066 promovido por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Sociedad Anónima», sobre imposición al Interventor de Ruta de la obligación de presentar el indicador de tren dispuesto en el apeadero de Zarzaguernada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 3 de marzo de 1985 y del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 17 de junio de 1985, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11322** RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Rosa Serrano y otro.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1983, promovido por don Gerardo Rosa Serrano y otro, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Guillermo Stocker Tenas en nombre y representación de don Julián Mon-

Angudo Corchero y don Gerardo Rosa Serrano contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 25 de marzo de 1980, confirmada en alzada por la Dirección General de Trabajo de 3 de junio de 1980, por la que se denegaba su clasificación profesional como Maestros Jefes, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, estimando parcialmente la pretensión de los actores, debemos declarar y declaramos su derecho a ser clasificados como Técnicos de Proceso de Datos de segunda, dentro del Grupo de Técnicos Auxiliares, con efectos desde la fecha de petición, condenando asimismo a la Administración demandada y a la Empresa "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", a estar y pasar por esta declaración; sin costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**11323** RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nieves Ozaieta Gómez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1984, promovido por doña Nieves Ozaieta Gómez, sobre liquidación de cuotas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 23 de 1984 interpuesto por el Procurador don Pedro María Santin Diez, en nombre y representación de doña María Nieves Ozaieta Gómez contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 27 de octubre de 1983 que declara la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por la primera contra la resolución del Director de Trabajo y Seguridad Social de Alava de 10 de mayo de 1983, confirmatoria del acta de liquidación de cuotas del Régimen Especial Agrario, levantada con fecha 28 de febrero de 1983, por importe de 163.147 pesetas, hemos de declarar y declaramos la disconformidad a derecho de los señalados actos administrativos que, por tanto, debemos anular y anulamos dejándolos sin ningún valor ni efecto; sin hacer expresa condena sobre las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director General Enrique Heras Poza.

**11324** RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.876 la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalferro (J), de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalferro (J), de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalferro (J), de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.876 — 21-3-85—. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los

trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 21 de marzo de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11325** RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.872 la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalcapra (J), de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalcapra (J), de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalcapra (J), de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.872 — 21-3-85—. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 21 de marzo de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11326** RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.877 la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalcorzo (J), de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalcorzo (J), de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo Yalcorzo (J), de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente de la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 1.877 — 22-3-85—. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.